

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**  
**LISTADO DE ESTADO**

ESTADO No. 46

Fecha: 27/04/2017

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 001 <b>2014 00204</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LETICIA VASQUEZ DE STURDY	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 31 DE MAYO DE 2017 A LAS 11:00 A.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA PRUEBAS	26/04/2017	
20001 33 33 001 <b>2015 00157</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	FANNY MARIA CADAVID DE MAYA	NACION-RAMA JUDICIAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 31 DE MAYO DE 2017 A LAS 10:00 A.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA PRUEBAS	26/04/2017	
20001 33 33 001 <b>2016 00009</b>	Ejecutivo	COMPUTEL SYSTEM SAS	MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL	Auto de Tramite NIEGA SOLICITUD	26/04/2017	
20001 33 33 001 <b>2017 00138</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	EDILBERTO ENRIQUE GOMEZ TOVAR	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE VALLEDUPAR	Auto inadmite demanda INADMITE DEMANDA	26/04/2017	
20001 33 33 001 <b>2017 00139</b>	Acción de Reparación Directa	JHONATAN MIRANDA MORAN	LA NACION - MINTRANSPORTE - INVIAS-YUMA	Auto inadmite demanda INADMITE DEMANDA	26/04/2017	
20001 33 33 001 <b>2017 00140</b>	Acción de Reparación Directa	OMAR DE JESUS RAMIREZ OSPINO	NACION- MUN VALLEDUPAR- INSPECCION PRIMERA URBANA CIVIL- FONVISOCIAL- POLICIA NACIONAL	Auto admite demanda ADMITE DEMANDA	26/04/2017	
20001 33 33 001 <b>2017 00143</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	EDNA MARGARITA DAVID GIRALDO	LA NACION - MINEDUCACION - FOMAG - SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL - MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	Auto admite demanda ADMITE DEMANDA	26/04/2017	
20001 33 33 001 <b>2017 00144</b>	Acción de Reparación Directa	CARLOS HUGUES MORENO GUTIERREZ	HOSPITAL. EDUARDO ARREDONDO DAZA - SALUD VIDA E.P.S - CLINICA MEDICOS S.A	Auto admite demanda ADMITE DEMANDA	26/04/2017	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECHA 27/04/2017 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

  
MARCELA ANDRADE VILLA  
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



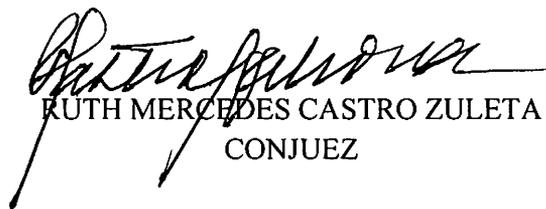
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
VALLEDUPAR

Valledupar, Veintiséis (26) de abril de Dos Mil Diecisiete (2017)

**REF:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**ACTOR:** LETICIA ESTHER VASQUEZ DE STURDY.  
**DEMANDADO:** NACION –FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN.  
**RADICADO:** 20001-33-33-001-2014-00204-00.

En atención a la nota secretarial que antecede, el Despacho señala el día treinta y uno (31) de mayo de 2017, a las 11:00 de la mañana, con el fin de realizar la Audiencia de Pruebas ordenada en el Artículo 181 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Representante de la NACION – FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, al Representante de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo.

**Notifíquese y Cúmplase**

  
RUTH MERCEDES CASTRO ZULETA  
CONJUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: _____ La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° _____  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
VALLEDUPAR

Valledupar, Veintiséis (26) de abril de Dos Mil Diecisiete (2017)

**REF:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

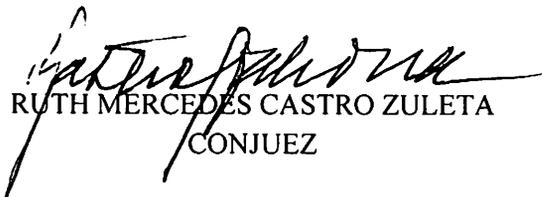
**ACTOR:** FANNY MARIA CADAVID DE MAYA.

**DEMANDADO:** NACION -RAMA JUDICIAL- CONSEJO SUPERIOR DE LA  
JUDICATURA SALA ADMINISTRATIVA – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.

**RADICADO:** 20001-33-33-001-2015-00157-00.

En atención a la nota secretarial que antecede, el Despacho señala el día treinta y uno (31) de mayo de 2017, a las 10:00 de la mañana, con el fin de realizar la Audiencia de Pruebas ordenada en el Artículo 181 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Representante de la NACION – RAMA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SALA ADMINISTRATIVA –DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, al Representante de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo.

**Notifíquese y Cúmplase**

  
RUTH MERCEDES CASTRO ZULETA  
CONJUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR – CESAR
SECRETARIA
FECHA: _____ La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° _____  _____ MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veinticinco (25) de Abril de Dos Mil Diecisiete (2017).

Asunto : EJECUTIVO  
Actora : COMPUTEL SYSTEM SAS  
Demandado : NACION, MIN DEFENSA  
Radicación : 20001-33-33-001-2016-00009-00

En atención a la nota secretarial que antecede, y a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, a través de la cual insiste en que el Despacho requiera a la accionada para la entrega de la primera copia autentica de la sentencia de la referencia, encontramos que no existe norma alguna que argumente tal procedimiento, por lo cual no nos queda otro camino que negar lo pretendido.

Al respecto, el artículo 6 de la Constitución Nacional, señala:

*Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.*

Se evidencia entonces, que de conceder esta solicitud y al no estar contemplado por la ley, el titular del Despacho incurriría en la extralimitación en el ejercicio de sus funciones.

Notifíquese y Cúmplase

  
JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: _____ La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° _____ MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR  
Valledupar, Veinticinco (25) de Abril del año dos mil diecisiete (2017)

REF.: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.  
ACTOR: EDILBERTO ENRIQUE GOMEZ TOVAR  
DEMANDADO: EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR  
RADICACIÓN: 20-001-33-33-001-2017-00138-00.

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la admisión de la presente demanda, encontrándose que la misma no reúne los requisitos legales para ser admitida en la medida que no se ha aportado el poder del señor EDILBERTO ENRIQUE GOMEZ TOVAR lo que da lugar a la inadmisión de la demanda de conformidad con lo ordenado en el artículo 170 del CPACA, y se le concede al demandante el término de diez (10) días para la subsanación, so pena de rechazo.

En razón y mérito a lo antes expuesto el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar

RESUELVE

Inadmitir la presente demanda, en consecuencia concédasele al demandante el término de diez (10) días para la subsanación, conforme a los parámetros señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

Notifíquese y Cúmplase.

  
JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
VALLEDUPAR**

Valledupar, Veinticinco (25) de abril del año dos mil diecisiete (2017)

Ref.: Reparación Directa

Radicación: 20-001-33-33-001-2017-00139-00.

Actor: YENITZA ESTHER BUELVAS CORRERA y OTROS

Demandado: MINISTERIO DE TRANSPORTE – INVIAS – CONCESIONARIA YUMA

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la admisión de la presente demanda, encontrándose que la misma no reúne los requisitos legales para ser admitida en la medida que no se aportó con el libelo demandatorio la certificación sobre la existencia y representación de la Concesionaria YUMA, Lo que da lugar a la inadmisión de la demanda de conformidad con lo ordenado en el artículo 170 del CPACA, y se le concede al demandante el término de diez (10) días para la subsanación, so pena de rechazo.

En razón y mérito a lo antes expuesto el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar

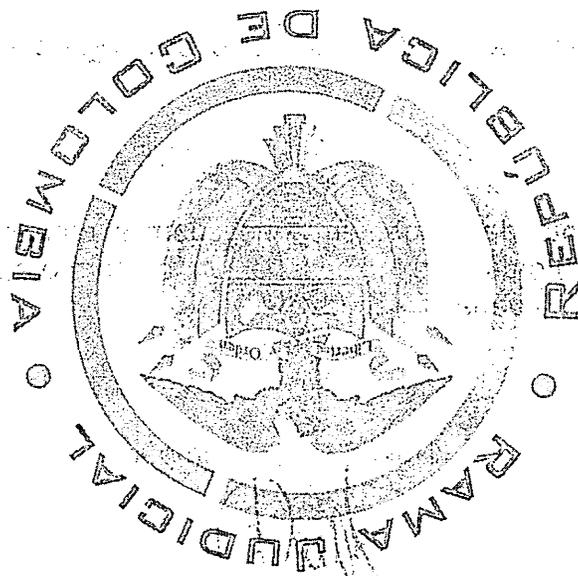
**RESUELVE**

Inadmitir la presente demanda, en consecuencia concédasele al demandante el término de diez (10) días para la subsanación, conforme a los parámetros señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

Notifíquese y Cúmplase.

  
JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

Consejo Superior  
de la Judicatura



REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR  
Valledupar, Veinticinco (25) de abril del año dos mil diecisiete (2017)

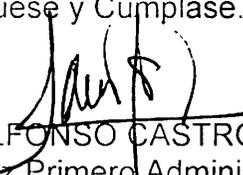
Ref.: Reparación Directa  
Radicación: 20-001-33-33-001-2017-00140-00.  
Actor: YEIRIS LAUDITH QUIROGA y OTROS  
Demandado: MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

Por reunir los requisitos legales, admítase la anterior demanda promovida por YEIRIS LAUDITH QUIROGA y OTROS contra EL MUNICIPIO DE CHIRIGUANA, en consecuencia se ordena:

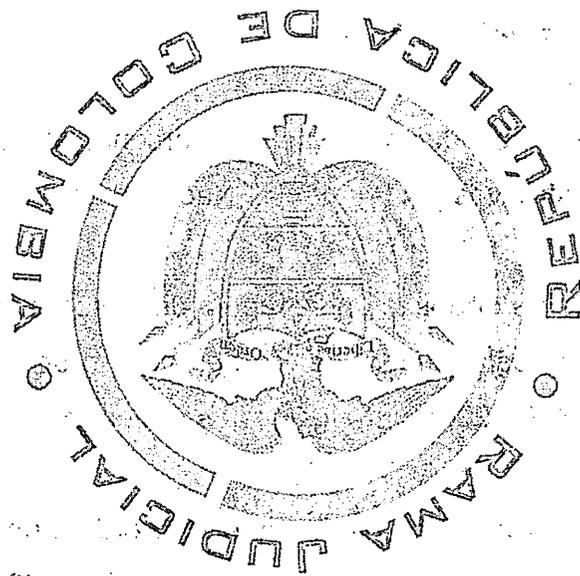
1. Notifíquese en forma personal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 y 200 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.), modificado por el 612 de la Ley 1564 de 2012 (C. G. del P.) al representante legal de la entidad demandada.
2. Notifíquese por estado al actor.
3. De igual manera notifíquese en forma personal al Procurador Delegado para Asuntos Administrativos y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
4. Que el demandante deposite en la cuenta de la secretaria de este juzgado, en el Banco Agrario de esta ciudad, dentro del término de diez (10) días, la suma de cien mil pesos (\$100.000), para los gastos ordinarios del proceso.
5. Córrasele traslado a las entidades que han ordenado notificar de conformidad con lo ordenado en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.),

Reconócese personería para actuar en este proceso al doctor ANASTASIO BADILLO NAVARRO como apoderado judicial de la parte actora, en los precisos términos de los poderes aportados con la demanda.

Notifíquese y Cúmplase.

  
JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

Consejo Superior  
de la Judicatura



REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR  
Valledupar, Veinticinco (25) de Abril del año dos mil diecisiete (2017)

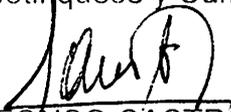
Ref.: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
Radicación: 20-001-33-33-001-2017-00143-00.  
Actor: EDNA MARGARITA DAVID GIRALDO  
Demandado: NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

Por reunir los requisitos legales, admitase la anterior demanda promovida por EDNA MARGARITA DAVID GIRALDO, a través de apoderado, contra EL MINISTERIO DE EDUCACION- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, en consecuencia se ordena:

1. Notifíquese en forma personal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 y 200 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.), modificado por el 612 de la Ley 1564 de 2012 (C. G. del P.) a los representantes legales de las entidades demandadas.
2. .Notifíquese por estado al actor.
3. De igual manera notifíquese en forma personal al Procurador Delegado para Asuntos Administrativos y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
4. Que el demandante deposite en la cuenta de la secretaría de este juzgado, en el Banco Agrario de esta ciudad, dentro del término de diez (10) días, la suma de cien mil pesos (\$100.000), para los gastos ordinarios del proceso.
5. Córresele traslado a las entidades que han ordenado notificar de conformidad con lo ordenado en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.),
6. Que las entidades demandadas alleguen con la contestación de la demanda los antecedentes administrativos del acto demandado.

Reconócesele personería para actuar en este proceso al doctor WALTER F. LOPEZ HENAO, como apoderado judicial de la actora, en los precisos términos que se contraen en el poder visible a folios 15 y 16 .

Notifíquese y Cúmplase.

  
JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR  
Valledupar, Veinticinco (25) de abril del año dos mil diecisiete (2017)

Ref.: Reparación Directa

Radicación: 20-001-33-33-001-2017-00144-00.

Actor: VIVIANA MARGARITA MORENO NAVARRO y OTROS

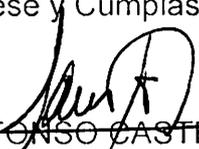
Demandado: EL HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA y OTROS

Por reunir los requisitos legales, admitase la anterior demanda promovida por VIVIANA MARGARITA MORENO NAVARRO y OTROS contra EL HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA, CLINICA MEDICOS S.A. y SALUD VIDA EPS S.A. en consecuencia se ordena:

1. Notifíquese en forma personal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 y 200 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.), modificado por el 612 de la Ley 1564 de 2012 (C. G. del P.) a los representantes legales de las entidades demandadas.
2. Notifíquese por estado al actor.
3. De igual manera notifíquese en forma personal al Procurador Delegado para Asuntos Administrativos y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
4. Que el demandante deposite en la cuenta de la secretaría de este juzgado, en el Banco Agrario de esta ciudad, dentro del término de diez (10) días, la suma de cien mil pesos (\$100.000), para los gastos ordinarios del proceso.
5. Córresele traslado a las entidades que han ordenado notificar de conformidad con lo ordenado en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.),

Reconócesele personería para actuar en este proceso a la doctora DIANA YAKELIN ORTEGA ALARZA como apoderada judicial de la parte actora, en los precisos términos de los poderes aportados con la demanda.

Notifíquese y Cúmplase.

  
JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo